



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 9 de agosto de 1986

Año V. Núm. 94

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

Página

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden por la que se regula la coordinación entre las Corporaciones Locales y la Administración Autonómica de La Rioja en materia de asesoramiento urbanístico

1.146

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción de la línea eléctrica entre la "Circunvalación Norte" y la "Arnedo-Arnedillo", declarada de utilidad pública

1.146

Resolución de autorización de instalación eléctrica

1.146

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Instituto Nacional de Empleo

Resolución en el expediente n° DS/35/86

1.147

Resolución en el expediente n° DS-151/84

1.147

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986

1.148

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Subasta para la ejecución de varias obras municipales

1.148

Adjudicación del concurso para el suministro de una plaza de toros portátil usada

1.148

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 24 de julio de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la coordinación entre las Corporaciones Locales y la Administración Autónoma de La Rioja en materia de asesoramiento urbanístico

I.A.133

Con fecha 8 de agosto de 1985 se publica en el Boletín Oficial de La Rioja la Orden de 31 de julio de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la coordinación entre las Corporaciones Locales y la Administración Autónoma de La Rioja en materia de asesoramiento urbanístico.

Continuando el camino emprendido conviene la publicación de una nueva Orden en la que recogiendo los principios que hicieron necesaria dicha normativa posibilite la prolongación del asesoramiento urbanístico y su ampliación a nuevas poblaciones.

La falta de asesoramiento técnico a las Corporaciones Locales en materia de urbanismo sigue siendo uno de los mayores obstáculos para llevar adelante políticas de vivienda y de mejora de la ciudad.

Igualmente siguen existiendo dificultades para obtener suelo público, es patente la fragilidad de un patrimonio arquitectónico importante, continua produciéndose el progresivo deterioro de nuestros cascos urbanos y avanza la ocupación del campo por usos típicamente urbanos.

Ante todo esto, es evidente la necesidad de seguir en la línea iniciada a fin de dar vías de solución a los problemas citados, por lo que en función de lo dicho vengo a disponer la siguiente Orden:

Artículo 1º.— A efectos de la presente Orden se entenderá por asesoramiento urbanístico a las Corporaciones Locales, el proporcionado a las mismas por técnicos con competencia en materia de política del suelo.

Artículo 2º.— Las Corporaciones Locales podrán solicitar ayuda económica del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con el fin de posibilitar la financiación parcial de los gastos derivados de la creación del asesoramiento urbanístico al que se refiere el artículo anterior.

En ningún caso tal financiación podrá exceder del 40% de los costes totales justificados.

Artículo 3º.— Las solicitudes de las ayudas económicas previstas en

la presente Orden deberán ser remitidas al Gobierno de La Rioja y dirigidas a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente con anterioridad al 30 de septiembre de 1986, adjuntando a la solicitud certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, relativo a la solicitud de ayuda económica y facultando al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias.

En la misma solicitud se hará constar la composición y titulación de los facultativos del equipo técnico que se pretende contratar.

Artículo 4º.— La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se reserva la posibilidad de exigir datos complementarios así como la inspección del servicio subvencionado.

Artículo 5º.— La subvención se concederá por un periodo nunca superior al plazo de un año.

Artículo 6º.— Serán criterios para la concesión de la subvención los siguientes:

a) Mayor o menor complejidad urbanística del término o términos municipales que lo soliciten.

b) La mayor o menor atribución de competencias que la legislación vigente atribuya a la titulación del personal que se pretende utilizar.

Artículo 7º.— Los pagos correspondientes a efectuar por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se efectuarán por meses naturales vencidos mediante solicitud presentada por el Alcalde del Municipio e informe favorable de los servicios técnicos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Disposición Transitoria.— Las subvenciones en vigor, se entenderán prorrogadas siempre que no reflejen variaciones en las condiciones económicas de la contratación, y la solicitud de prórroga se formalice ante la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente con anterioridad al 30 de septiembre de 1986.

En caso de que se produzcan alteraciones en las condiciones económicas de la contratación y éstas superen el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la petición deberá ser objeto de nueva concesión.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de julio de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Pedro Conde Sáenz.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de la Consejería de Industria y Comercio en La Rioja, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por Electra de Logroño, S.A., de línea aérea a 13,2 KV de enlace entre la "Circunvalación Norte" y la "Arnedo-Arnedillo" en Arnedo, declarada de utilidad pública con fecha 6 de mayo de 1981

III.A.399

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.117 incoado en esta Consejería, a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la construcción de línea aérea a 13,2 KV de enlace entre la "Circunvalación Norte" y la "Arnedo-Arnedillo" en Arnedo, declarada de utilidad pública con fecha 6 de mayo de 1981.

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el art. 49º del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el día 5 de septiembre de 1986 a las 10 horas en el Ayuntamiento de Arnedo, donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el art. 49 citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación y consiguiente levantamiento de las actas previas de la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 31 de julio de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

RELACION DE PROPIETARIOS

- Parcela nº 17. D. Javier Cordón Moreno, con domicilio en Arnedo, c/ Preciados, nº 10.
- Parcela nº 4. D. José Gil de Gómez Hernández, con domicilio en Arnedo, c/ Huertas, nº 9-3º.
- Parcela nº 4. D. Antonio Gil de Gómez Hernández, con domicilio en Arnedo, c/ Giles, nº 13.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.390

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.003 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Los Molinos" en los Molinos de Ocón, sustituyendo el transformador de 25 KVA por otro de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de julio de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Instituto Nacional de Empleo

Resolución en el expediente n° DS/35/86

III.B.786

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa Alvic Automatizaciones, S.L. con número patronal en la Seguridad Social 26/26693/41 y Número de Identificación Fiscal/D.N.I. B-26026260 al serle concedidos los beneficios establecidos en el Cap. IV del Real Decreto 1445/82, de 25 de junio, por la creación de 1 puesto de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección General del INEM concedió mediante Resolución de 11 de junio de 1984 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 300.000 Pts. por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante tres años, por dicho trabajador.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en La Rioja se ha comprobado que el trabajador contratado D. José Antonio Ruiz Sarramián ha causado baja en la Empresa que a su vez ha cesado en sus actividades encontrándose en ignorado paradero, no manteniendo por consiguiente el nivel de empleo.

RESULTANDO que con fecha 29/3 y 3/4/86, a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja respectivamente, la Dirección Provincial del INEM en La Rioja comunicó a la Empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el art. 35.b del Real Decreto 1445/82, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la Empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en La Rioja se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 2 de mayo de 1986, comunicando las circunstancias que anteceden.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11.b y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 en relación con el art. 35.b del Real Decreto 1446/1982, de 25 de junio.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del citado R.D. 1445/82, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas, ACUERDA, declarar la obligación de la Empresa Alvic Automatizaciones, S.L. con domicilio en c/ Albia de Castro, 8, de Logroño, de reintegrar al Tesoro la cantidad de Trescientas mil pesetas, correspondiente a la subvención por la creación de 1 puesto de trabajo y su ocupación por 1 trabajador desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificaciones en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM por Resolución de 11 de junio, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de Trescientas mil pesetas indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos n° 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España de Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Logroño el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de

realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 12 de junio de 1986.— El Director General.

Resolución en el expediente n° DS-151/84

III.B.787

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Alvic Automatizaciones, S.L., con número patronal en la Seguridad Social 26/26693/41, y N.I.F. B-26026260, al serle concedidos los beneficios establecidos en el cap. IV del Real Deceto 1445/82, de 25 de junio, por la creación de 2 puestos de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección General del INEM concedió mediante Resolución de 3 de noviembre de 1983 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 600.000 Pts. por los trabajadores contratados para ocupar los puestos de trabajo creados.

RESULTANDO que por la Dirección General del INEM en Logroño se ha comprobado que la citada Empresa ha cesado en su actividad, habiendo causado baja los trabajadores contratados no estando al corriente en sus obligaciones en la Seguridad Social.

RESULTANDO que con fecha 16 de noviembre de 1984 la Dirección Provincial del INEM en Logroño comunicó a la empresa que por esta se habían incumplido las normas establecidas en el art. 35 del Real Decreto 1445/82, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en Logroño se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 18 de febrero de 1986, comunicando las circunstancias que anteceden.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11.b y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 en relación con el art. 35 del Real Decreto 1445/82, de 25 de junio.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 35 del citado Real Decreto 1445/82, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos circunstanciada que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas, ACUERDA, declarar la obligación de la empresa Alvic Automatizaciones, S.L. con domicilio en Albia de Castro, 8, de Logroño, de reintegrar al Tesoro la cantidad de Seiscientos mil pesetas correspondiente a la subvención por la creación de 2 puestos de trabajo y su ocupación por 2 trabajadores desempleados y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por los citados trabajadores, beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM por Resolución de 3 de noviembre de 1983, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE ésta Resolución al interesado en la forma establecida en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativa de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de Seiscientos mil pesetas indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos n° 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España de Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Logroño el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 605, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 11 de marzo de 1986.— El Director General del Instituto Nacional de Empleo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.704

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	6.844.711
2	Impuestos indirectos	799.200
3	Tasas y otros ingresos	6.358.883
4	Transferencias corrientes	4.300.000
5	Ingresos patrimoniales	753.000
6	Enajenación inversiones reales	3.000.000
7	Transferencias de capital	9.257.643

8	I.V.A. Repercutido	100
9	Variación de pasivos financieros	8.192.506
Total ingresos		39.466.043

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneración de personal	6.897.989
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	7.039.000
3	Intereses	1.652.688
4	Transferencias corrientes	487.156
6	Inversiones reales	22.229.132
8	I.V.A. Soportado	100
9	Variación de pasivos financieros	1.159.978
Total gastos		39.466.043

Lo que se hace público en cumplimiento de los arts. 112-3 y 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ausejo, 1 de agosto de 1986.— El Alcalde, Blas Aguado Gil.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Subasta para la ejecución de varias obras municipales
V.A.505

Este Ayuntamiento de Pradejón, en ejecución de acuerdo corporativo adoptado en sesión plenaria de 30 de julio de 1986, punto noveno, el orden del día, ha acordado convocar licitación por medio de subasta pública a la baja, de las obras epigrafiadas con arreglo a los Proyectos y Pliegos de Condiciones aprobados corporativamente en su día:

1.— Objeto del contrato: Ejecución por separado de las obras siguientes:

1. "Saneamiento-pavimentación de calles Tejeras y Peso", según proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero Industrial, D. Rafael Martínez Lizanzu.

— Tipo de licitación: Siete millones cuatrocientas setenta y ocho mil setenta y nueve pesetas (7.478.079 Pts.), a la baja conforme al presupuesto de ejecución por contrata.

— Plazo de ejecución: Seis meses (6 meses)

Garantía provisional: 149.562 Pts. (2%)

2. "Instalación de equipos de bombeo y válvulas de regulación para abastecimiento de aguas", según proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero Industrial, D. Rafael Martínez Lizanzu.

— tipo de licitación: Cinco millones trescientas cuarenta y siete mil quinientas sesenta y seis pesetas (5.347.566 Pts.), a la baja y conforme al presupuesto de ejecución por contrata.

— Plazo de ejecución: Dos meses (2 meses)

Garantía provisional: 106.951 Pts. (2%)

2.— Garantía definitiva: Los que resultaren adjudicatarios prestarán en concepto de garantía definitiva el 4% del precio de adjudicación en cualquiera de las formas admitidas (Art. 82 R.C.).

3.— Presentación de plicas: En Secretaría Municipal en horas de oficina durante 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja (Art. 123 Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986).

4.— Apertura de plicas: En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de plicas.

5.— Reclamaciones al pliego de condiciones: Dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, que se somete en este acto a exposición pública en forma simultánea a la presente convocatoria de subasta, aplazándose la licitación cuando se diere este supuesto.

6.— Segunda subasta: Si quedare desierta esta primera, se celebrará una segunda subasta a la misma hora, lugar y en las mismas condiciones que aquella, el día hábil siguiente de transcurridos diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la celebración de la primera.

7.— Pagos: Se efectuarán previa expedición y aprobación de las correspondientes certificaciones de obra y reforma a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Se cuenta con las autorizaciones precisas y existe crédito suficiente para financiar dichas obras en el Capítulo VI de Inversiones del Presupuesto General de 1986.

8.— Riesgo y ventura: Los contratos se entenderán aceptados "a riesgo y ventura para los contratistas", quedando en consecuencia excluida en forma expresa cualquier cláusula revisora de precios.

En el precio de la adjudicación definitiva se entienden incluidos los importes correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y Honorarios técnicos de dirección facultativa.

El licitador que ofreciere una baja superior al 20% deberá incluir en la plica junto con la proposición una justificación de la misma mediante descomposición detallada de la totalidad de los precios unitarios en que se haya basado.

9.— Documentos a acompañar a la proposición: Deberán unirse inexcusablemente a la proposición los documentos acreditativos de la identidad y capacidad del licitador que se exigen en el Pliego de Condiciones.

Modelo de proposición: D. ..., de ... años de edad, profesión ..., con domicilio en ... calle ... n° ... , D.N.I. ... expedido en ... con fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n° ..., de fecha ..., de los proyectos técnicos y pliegos de condiciones económico-jurídico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de "Obras de ... en Pradejón (La Rioja)", se compromete a realizar dichas obras con sujeción estricta a los proyectos y demás documentos mencionados por la cantidad de ... Pts. (en letra y cifra) y a concluir su ejecución en un plazo de ... meses.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Pradejón, 1 de agosto de 1986.— El Alcalde.

Adjudicación del concurso para el suministro de una plaza de toros portátil usada
V.A.506

Este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada a tal efecto el día 30 de julio de 1986, en el punto cuarto del aorden del día, efectuó adjudicación definitiva del concurso para la contratación del suministro de una plaza de toros portátil y usada, a favor de D. Santiago Guerrero Córcoles, vecino de Fuentes de Ebro (Zaragoza) por el precio de 1.999.000 Pts.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 124 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Pradejón, 31 de julio de 1986.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

Año	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.